



NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del **Organismo Público Descentralizado Intermunicipal** denominado “**OPD Sierra de Quila**”, convenio de fecha 12 de febrero 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima, numeral cuatro lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos aplicables al caso, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del **20 de abril del 2026 al 31 de diciembre del 2026**, de conformidad al artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que a su vencimiento se dará por terminado con el finiquito correspondiente de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula octava del convenio de creación de este Organismo.

Con el cargo de **Titular de la Unidad de Transparencia del “OPD Sierra de Quila”** con el número de plaza **OPDSQ-2026-038** a la **C. Mariela Teresa Allende Sánchez**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad **N1-ELIMINADO 2** y con Domicilio en la **N4-ELIMINADO 2**, Cocula, Jalisco. Con RFC **N3-ELIMINADO 2** y clave CURP **N5-ELIMINADO 2** Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de la oficina Central y base Ciénega del “OPD Sierra de Quila. con domicilio en Portal Hidalgo No. 36-A, Tecolotlán, Jalisco. en un horario laboral: de 8 horas, comprendidas de lunes a sábado de 9:00 a las 17:00 horas, concediendo una hora para descanso o toma de alimentos, sin perjuicio de su salario y del cumplimiento del tiempo semanal de trabajo; y percibiendo un Salario Diario de \$608.42 pesos M.N. (Seiscientos ocho pesos 42/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del **20 de abril del 2026**.

Descripción Genérica del Puesto: La Unidad de Transparencia, es el área del OPD Sierra de Quila responsable de dar trámite y respuesta a las solicitudes de información, diseñar estrategias que promuevan la transparencia, fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, impartir capacitación, informar a la Dirección los avances de sus actividades conforme al Art. 8 de la Ley de Transparencia, llevar registro de solicitudes, publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente la información Pública. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE
Tecolotlán, Jalisco a 20 de abril del 2026
“2026, Año de Margarita Maza Parada”

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL OPD
SIERRA DE QUILA

ACTA DE PROTESTA

Presente ante el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director General y Representante Legal del “OPD Sierra de Quila”, la **C. Mariela Teresa Allende Sánchez**, fue interrogado en los siguientes términos ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia del “OPD Sierra de Quila”, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la nación a lo que el nombrado respondió “Si Protesto”, agregando el interlocutor que “Si así no lo hiciere que la nación lo demande”.

CC. Junta de Gobierno.
Archivo UT

Mariela Teresa Allende Sanchez.

C. MARIELA TERESA ALLENDE SÁNCHEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."